



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 28 de Noviembre de 2025.

Tomo I

Número: 14 Ordinario

Octava Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 24-27/169.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL SUELO, EN SUS DIFERENTES TIPOS Y MODALIDADES CON EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 24-27/176.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EL PORCENTAJE DE DESCUENTO QUE COMO SUBSIDIO FISCAL SERÁ APLICADO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 21*
- ✓ **Acuerdo 24-27/178.-** OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS BIENESTAR), PARA LA INSTALACIÓN DE UN MÓDULO CON EL OBJETO DE INCORPORAR Y REGISTRAR A LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 25*
- ✓ **Acuerdo 24-27/179.-** NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA SUSCRIPCION DE DOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN; UNO GENERAL Y OTRO ESPECIFICO CON LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 40*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

**SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA
VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE
QUINTANA ROO, 2024-2027.**

FECHA: 14-NOVIEMBRE-2025.

000001

Acuerdo 24-27/169

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL SUELO, EN SUS DIFERENTES TIPOS Y MODALIDADES CON EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los artículos 1, 4, 25, 26, 27, 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 7 y 69 de la Ley de Vivienda; 4, 7, 8, 10, 11, 12, 60, 66, 77, 80 y 82 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 99, 116 y 117 de la Ley General de Bienes Nacionales; 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 65, 66 fracción I, inciso k) fracción II inciso e), fracción V inciso f), 90 fracciones III y XIV, y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6 fracción I, 73, 74, 101, y demás y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad al marco jurídico referenciado, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que, son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población, así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que, para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia;

Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho de toda familia a disfrutar de una vivienda digna y decorosa; así como, que todas las personas gocen de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y de las garantías para su protección; por lo que las normas relativas a los derechos humanos deberán interpretarse de conformidad con ésta y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; instruyendo a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;

Que, el crecimiento descontrolado de las zonas urbanas en el Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, y la falta de una oferta de suelo para la vivienda adecuada, han originado asentamientos humanos irregulares, provocando con ello, controversias sobre la tenencia de la tierra y posesiones al margen de la ley, dejando como secuela viviendas en condiciones inadecuadas de habitabilidad, ausencia de servicios públicos, falta de accesibilidad a las infraestructuras y equipamientos urbanos, y a muchos de los beneficios que puede ofrecer una ciudad, reforzando así las condiciones de marginación en perjuicio de los grupos más vulnerables de la sociedad;

Que, el ordenamiento urbano y el otorgamiento de la seguridad legal sobre la tenencia de la tierra, son demandas que se expresan en los términos del anhelo social a vivir en condiciones que permitan la convivencia armónica y solidaria, requisito indispensable del bienestar social, con el fin de frenar el crecimiento urbano desordenado;

Que, el ejercicio de planeación urbana determina dentro de ese marco de responsabilidades y acciones conjuntas, la necesidad de otorgar certeza respecto al patrimonio inmobiliario de los particulares; mediante la ejecución de planes

000002

operativos, técnicos y legales que le sean idóneos y que permitan a la Administración Pública Municipal colocarse al frente de los acontecimientos, para controlarlos y encauzarlos conforme al interés mayoritario, en aras de lograr el ordenamiento territorial y la regularización de la tenencia de la tierra;

Que, para atender esta problemática, se requieren los instrumentos legales y políticas públicas destinadas a regularizar el patrimonio inmobiliario, para acabar con el crecimiento y la invasión desmesurada que se viene dando en los predios, superficies y lotes que se ubican en zonas urbanas, es por ello que la regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades, tiene por objeto insertarlos al desarrollo urbano y elevar su calidad de vida;

Que, el Programa Nacional de Vivienda consiste en un modelo enfocado a promover el desarrollo ordenado y sustentable de la vivienda y la regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades; así como, construir y mejorar la vivienda, tanto en los ámbitos urbano como rural, a fin de que las familias, en especial las que tienen mayores carencias tanto en las zonas rurales como en las urbanas, disfruten de una vivienda digna y decorosa, con espacios y servicios adecuados, calidad en su construcción y seguridad jurídica en su tenencia;

Que, para dar solución a la problemática social en comento, mediante Decreto Presidencial de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2016, se reestructuró la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como Organismo Público Descentralizado, de carácter técnico y social, para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable;

Que, el Instituto Nacional de Suelo Sustentable, como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con autonomía técnica y de gestión, tiene como objetivo, planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativas a la gestión del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del suelo;

Que, en ese tenor, el mencionado Instituto propone a este órgano colegiado de gobierno la suscripción del Convenio de Colaboración para la Gestión y Regularización del Suelo, en sus diferentes tipos y modalidades, mismo que tiene por objeto conjuntar acciones con el fin de planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del Sector. Así como constituir reservas territoriales y suelo apto para el desarrollo, coordinarse con las instituciones financieras para acercar a la población instrumentos que permitan adquirirlas y transmitirlas y fortalecer el programa de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades y promover la creación de reservas territoriales, en el Estado de Quintana Roo, con el objeto de que los avocindados y sus familias tengan certeza y seguridad jurídica sobre los lotes que poseen, mediante la escrituración definitiva e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o en su caso ante el Organismo Descentralizado correspondiente, en el sistema catastral del Municipio;

Que, mediante la suscripción del convenio objeto del presente acuerdo, el INSUS y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se comprometen a promover e impulsar las políticas, objetivos estratégicos y líneas de acción previstas en la Política Nacional de Vivienda y a adquirir, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, objetos o actividades, según correspondan, los compromisos conjuntos siguientes:

- I. Contemplar en sus programas de desarrollo administrativo u organizacional, las acciones que, en su caso, se requieran para el cumplimiento del objeto de este Convenio;
- II. Disminuir tiempos de respuesta, costos y número de trámites en materia de regularización del suelo; y,
- III. La instalación de un comité para la evaluación y seguimiento de compromisos y su cumplimiento.

Que, en la Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, periodo constitucional 2024-2027 de fecha 27 de Noviembre de 2024, se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Regularización para el Bienestar Patrimonial, y que es el órgano ejecutor del Ayuntamiento en todo lo relacionado con la regularización de la tenencia de la tierra, la certeza jurídica patrimonial, la vivienda y sus proyectos y programas en los que exista interrelación y contribución para ordenar y regular el crecimiento sustentable con

000003

perspectiva de justicia social en el territorio municipal, proponiendo políticas y procedimientos para su aplicación con la participación de la ciudadanía en cada caso

Que, conscientes de que la coordinación institucional es hoy una necesidad básica para alcanzar los objetivos y metas de los planes y programas, y también un elemento indispensable para que la acción institucional sea a favor de la población en general, en esta oportunidad se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración para la Gestión y Regularización del Suelo, en sus diferentes tipos y modalidades, con el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a las Ciudadanas Presidenta Municipal, Directora General del Instituto de Regularización para el Bienestar Patrimonial y al Ciudadano Tesorero Municipal, para que suscriban en representación de este Honorable Ayuntamiento, el convenio objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

000004

ANEXO

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

**VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA
2024-2027**

14-NOVIEMBRE-2025

JUÁREZ

QUINTANA ROO

000005

Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

INSUS



Rep. Tip. " __ " (EDO)/ooo/Conv. Col./2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL SUELO, EN SUS DIFERENTES TIPOS Y MODALIDADES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR LA LIC. NORAA ELIZABETH GARZA RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE REGULARIZACIÓN PARA EL BIENESTAR PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO Y EL M.F.P JOSÉ ALAN HERRERA BORGES, TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JULIO ALFONSO ORTEGÓN ESPADAS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE REGIONAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSUS"; ASIMISMO, CUANDO LOS INTERESADOS ACTÚEN CONJUNTAMENTE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES MANIFESTAN EXPRESAMENTE SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, Y SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I. Como parte de los programas prioritarios de la presente administración, se encuentran la construcción de un millón de viviendas, así como la entrega de un millón de títulos de propiedad, a favor de la población de menores recursos. Estos programas están dirigidos a garantizar para todas las personas y familias de México el acceso a la vivienda adecuada, misma que debe estar bien localizada, con acceso a todos los benefactores que ofrece la ciudad y con certeza jurídica respecto a la tenencia de la tierra, entre otras características.
- II. Estos programas reflejan la necesidad de atender la problemática relacionada con el crecimiento descontrolado de las zonas urbanas y la ocupación de suelo rural de vocación no urbana en todo el país, así como en el Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo. De igual modo, la problemática refleja la falta de políticas de suelo bien articuladas, que permitan generar una oferta de suelo para vivienda adecuada y que, por lo tanto, han generado condiciones propicias para la emergencia de asentamientos humanos irregulares con la consecuente pérdida de suelo de valor ambiental, productivo, cultural, histórico, patrimonial o paisajístico. Lo anterior ha provocado controversias respecto a la tenencia de la tierra y posesiones al margen de la normatividad territorial, urbana y ambiental, dejando como secuela viviendas en condiciones inadecuadas de habitabilidad, ausencia de servicios públicos, falta de accesibilidad a las infraestructuras y equipamientos urbanos, y a muchos de los beneficios que puede ofrecer una ciudad, reforzando así las condiciones de marginación en perjuicio de los grupos más vulnerables.

Página 1 de 13

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"

CAMBIAR CINTILLA CON DOMICILIO DE REPRESENTACIÓN REGIONAL



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Liverpool 80, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: 55 5080 9600 www.gob.mx/insus

000006

 Desarrollo Territorial
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

 INSUS
Instituto Nacional de Suelo y Urbanismo



Rep. Tip. " " (EDO)/ooo/Conv. Col./2025

de la sociedad.

III. Para atender esta problemática, se requieren los instrumentos legales y políticas destinadas al ordenamiento territorial y ecológico, incluyendo la regularización de la tenencia de la tierra, que permitan ordenar el crecimiento urbano y proteger las zonas que no deben ser urbanizables, como son las zonas forestales o de valor ambiental, productivo, cultural, histórico, patrimonial o paisajístico. Es por ello que la gestión del suelo, vinculada a la regularización de la tierra, en sus diferentes tipos y modalidades, tiene el potencial de generar mejores condiciones de vida para las familias de Benito Juárez, Quintana Roo, preservando las zonas no aptas para el desarrollo urbano y ordenando las zonas urbanas y rurales.

IV. Ante la problemática mencionada, la SEDATU y el INSUS, en conjunto con las entidades federativas y los municipios y alcaldías, coadyuvan en recuperar la rectoría del Estado sobre el territorio en el marco de la Política Nacional de Suelo, en la que se establece recuperar la función social y ambiental de la propiedad del suelo, gestionar suelo apto y bien localizado, y resolver la falta de certeza jurídica respecto a la tenencia del suelo, entre otros. Con ello se busca prevenir la ocupación irregular del suelo y contribuir, mediante diferentes mecanismos y regímenes de propiedad, a ofrecer seguridad en la tenencia de la tierra, además de garantizar la preservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y el aprovechamiento sustentable del patrimonio natural. La Política Nacional de Suelo impulsa, desde una perspectiva integral y con la participación de diversos actores y órdenes de gobierno, el derecho constitucional a la propiedad del suelo, priorizando las necesidades de la población en situación de riesgo y rezago social. En ella queda plasmado el resultado de importantes esfuerzos conjuntos en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y vivienda dentro del Sector, por lo que con seguridad abonará al desarrollo justo, equitativo y sustentable de nuestras ciudades y sus entornos naturales y productivos.

V. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho de toda familia a la vivienda adecuada; así como, que todas las personas gocen de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y de las garantías para su protección; por lo que las normas relativas a los derechos humanos deberán interpretarse de conformidad con ésta y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo momento a las personas con la protección más amplia; instruyendo a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

VI. La Política Nacional de Suelo impulsa desde una perspectiva integral y con la participación de diversos actores y órdenes de gobierno, el derecho constitucional a la ciudad y a la propiedad del suelo priorizando las necesidades de la población en situación de riesgo y rezago social.

Página 2 de 13
"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"

CAMBIAR CINTILLA CON DOMICILIO DE REPRESENTACIÓN REGIONAL


Liverpool 80, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: 55 5030 9600 www.gob.mx/insus

6

000007

Desarrollo Territorial
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

INSUS

Rep. Tip. " __ "(EDO)/ooo/Conv. Col./2025

VII. El Programa Nacional de Vivienda considera los siete elementos que constituyen la vivienda adecuada, en donde resalta el contar con certeza jurídica sobre la propiedad en un entorno urbano adecuado.

VIII. Para dar solución a esta problemática social, mediante Decreto Presidencial de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2016, se reestructuró la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como Organismo Público Descentralizado, de carácter técnico y social, para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

IX. El Instituto Nacional de Suelo Sustentable, como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con autonomía técnica y de gestión, tiene como objeto: planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del Sector.

X. Que el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a través de sus instancias competentes, ha implementado acciones encaminadas a fortalecer el programa de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades, promoviendo proyectos de gestión del suelo con el propósito de que los avocindados y sus familias cuenten con certeza y seguridad jurídica respecto de los lotes que poseen, mediante la escrituración definitiva a través del Programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobado en el Noveno Punto de la Orden del día de la Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, periodo constitucional 2024-2027 y publicado en el Periódico oficial en fecha 31 de Octubre de 2024 en el Tomo III, Número 218 Periodo Extraordinario en la Décima Época.

XI. De conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 4º, 25, 26, 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, 3º, 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1º, 2º, 7º y 69 de la Ley de Vivienda; 4º, 7º, 8º, 10, 11, 12, 60, 66, 77, 80 y 82 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 99, 116 y 117 de la Ley General de Bienes Nacionales; 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1º, 3º, 4º, y Primero, Segundo y Tercero Transitorios del Decreto por el que se reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para transformarse en el Instituto Nacional de Suelo Sustentable; artículos 30, 31, Fracciones I, III, IV, V y VII (según las facultades de quien firme el convenio) del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la

Página 3 de 13
"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"

CAMBIAR CINTILLA CON DOMICILIO DE REPRESENTACION REGIONAL

Liverpool 30, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: 55 5080 9600 www.gob.mx/insus

2025
Año de
La Mujer
Indígena

7

000008



Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

INSUS



Rep. Tip. "___" (EDO)/ooo/Conv. Col./2025

Federación el día 31 de enero de 2020, "LAS PARTES" convienen en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. DE "EL MUNICIPIO"

- I.1 Ser una entidad de carácter público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su Hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de los artículos 126127,128 fracción VI 134 fracción I, 147, 153, 155 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como los artículos 30,65,66 fracción II, V inciso f, 89,90 fracción XIV, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y demás disposiciones relativas.
- I.2 Que la licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, en su carácter de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio y acredita su personalidad con que se ostenta en términos de la Constancia de Mayría y Validez de la Elección de Presidencia Municipal emitida por el Instituto Electoral de Quintana Roo, de fecha 10 de junio de 2024, así como la protesta de Ley, desahogada en el sexto punto del orden del día, de la Primera Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.
- I.3 Que la C. Noreña Elizabeth Garza Ramírez, en su carácter de directora general del Instituto de Regularización para el Bienestar Patrimonial (INBIPA), acredita su nombramiento con la certificación en su parte conducente, de lo acordado en el noveno punto del orden del día de la octava Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha 14 de enero de 2025, así como el nombramiento expedido por la ciudadana presidenta municipal en esa misma fecha.
- I.4 Que el C. José Alan Herrera Borges, en su carácter de Tesorero Municipal, acredita su nombramiento con la certificación en su parte conducente, de lo acordado en el sexto punto del orden del día de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha 01 de septiembre de 2025, así como el nombramiento expedido por la ciudadana presidenta municipal en esa misma fecha.

Página 4 de 13

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"

CAMBIAR CINTILLA CON DOMICILIO DE REPRESENTACIÓN REGIONAL



Liverpool 50, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: 55 5080 9600 www.gob.mx/insus

00009



Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

INSUS



Rep. Tip. "—" (EDO)/ooo/Conv. Col./2025

- I.5 Que, en el desahogo del --- punto del orden del día de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, de fecha catorce de noviembre dos mil veinticinco, se aprobó la suscripción del presente convenio de colaboración, autorizándose a la Presidenta Municipal, la Directora de general del Instituto de Regularización para el Bienestar Patrimonial (INBIPA), y el Tesorero Municipal para los efectos correspondientes.
- I.6 Para los efectos del presente Convenio, señalan como su domicilio oficial el ubicado en Palacio Municipal, Planta Baja, Av Tulum Numero 5 Manzana 12, Supermanzana 5, Código Postal 77500 de esta Ciudad de Cancún, del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo.

II. DE "EL INSUS"

- II.1 Que es una entidad paraestatal sectorizada en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), creada por Decreto Presidencial de fecha 14 de diciembre de 2016 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, por el que se reestructuró la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra como Organismo Público Descentralizado, de carácter técnico y social, para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con autonomía técnica y de gestión.
- II.2 Que tiene por objeto: planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del Sector.
- II.3 Que, para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Nacional del Suelo Sustentable tiene las atribuciones siguientes:
- I. Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la planeación y ejecución de la Política Nacional del Suelo;
 - II. Constituir reservas territoriales y suelo apto para el desarrollo, así como coordinarse con las instituciones financieras para acercar a la población instrumentos que permitan adquirirlas y transmitirlas;

Página 5 de 13

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"

CAMBIAR CINTILLA CON DÓMICILIO DE REPRESENTACIÓN REGIONAL



Liverpool 80, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: 55 5080 9600 www.gob.mx/insus

000010

Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

INSUS



Rep. Tip. "___" (EDO)/ooo/Conv. Col./2025

- III. Adquirir y transmitir bienes inmuebles por cualquier forma prevista en la legislación aplicable, con el fin de generar una oferta de suelo apto para el desarrollo, atendiendo a la demanda y vocación del suelo;
- IV. Realizar y ejecutar acciones y programas de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades;
- V. Proponer a las autoridades correspondientes la incorporación de terrenos nacionales al patrimonio del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, para ser destinados al cumplimiento de su objeto, salvo aquellos que por disposición de ley estén destinados a otro fin;
- VI. Desarrollar programas y ejecutar acciones para la promoción de distintas figuras jurídicas e instrumentos que permitan adquirir, enajenar y habilitar suelo en apoyo a la producción social, la autoproducción, la autoconstrucción, el mejoramiento de vivienda, el desarrollo de infraestructura, la regularización y otras demandas de suelo;
- VII. Suscribir los instrumentos en los que se hagan constar los actos de traslación de dominio de los inmuebles que regularice o enajene a favor de las personas de escasos recursos para satisfacer necesidades habitacionales, de conformidad con la legislación aplicable;
- VIII. Celebrar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, convenios de colaboración y coordinación a efecto de establecer programas que impulsen acciones de regularización del suelo en favor de personas de escasos recursos para satisfacer necesidades habitacionales;
- IX. Coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la regularización de los derechos de vía y en la obtención del suelo que requieran;
- X. Promover la incorporación de suelo social para acciones y proyectos de desarrollo, conforme a la normatividad aplicable, mediante la interlocución y asociación con los ejidatarios y comuneros, así como la creación de instrumentos que permitan una distribución equitativa de cargas y beneficios generados por la habilitación de suelo;
- XI. Promover y gestionar ante las instituciones y entidades correspondientes, esquemas diversos para la adquisición de suelo habilitado para el desarrollo y lotes con servicios;
- XII. Apoyar con asesoría administrativa, técnica y operativa a los núcleos agrarios que lo soliciten, en los procesos de desincorporación de suelo de origen social;
- XIII. Asistir a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la elaboración de las estrategias y procesos para la modernización de los registros públicos de la propiedad y de los catastros; así como en la planeación, elaboración, diseño, desarrollo e implementación de un

Página 6 de 13

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"

CAMBIAR CINTILLA CON DOMICILIO DE REPRESENTACIÓN REGIONAL



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Liverpool 20, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: 55 5080 9600 www.gob.mx/insus

000011



Desarrollo Territorial
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

INSUS
Instituto Nacional del Suelo Sustentable



Rep. Tip. "—" (EDO)/ooo/Conv. Col./2025

sistema para homologar los mismos, en apoyo a las entidades federativas y los municipios que lo soliciten;

- XIV. Coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la integración y coordinación de un inventario nacional de suelo, sin perjuicio de los inventarios cuya integración y operación corresponda a otras dependencias de la Administración Pública Federal;
- XV. Auxiliar a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en los procesos de asesoría y asistencia técnica, jurídica, social y financiera a las entidades federativas, municipios y la Ciudad de México en materia de planeación urbana, suelo, regularización territorial y vivienda, y
- XVI. Las demás acciones que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, contando con las facultades que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.

II.4 Que con fecha 31 de enero de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el actual Estatuto Orgánico del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, el cual abroga al anterior que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de junio de 2017.

(Para Representante Regional con nombramiento)

II.5 Que el/la C. _____ Representante Regional en _____, quién se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto _____ Electoral, acredita su personalidad con el Acuerdo número _____, emitido por la Junta de Gobierno de "EL INSUS", en la Sesión número _____ de fecha _____ de dos mil ____, conforme el Acuerdo con folio H.J.G/***/EXT.***/2020; cuenta con las facultades legales y estatutarias suficientes para representarlo en este acto, según consta en la escritura pública ***** del ** de *** de 20**, otorgada ante el licenciado ***** Notario Público ** del Estado de ***** y del Patrimonio Inmueble Federal; y de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31, fracciones I, III, IV, V y VII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2020.

II.6 Que señala como domicilio oficial para efectos del presente Convenio, el ubicado en _____ número _____ (EN SU CASO LA DIRECCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN)

III. DE "LAS PARTES"

III.1 "LAS PARTES" se reconocen ampliamente su capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento.

III.2 Que en la celebración del presente Convenio no existe dolo, error, lesión, mala fe, violencia, intimidación o cualquier otro vicio que pueda invalidarlo, obligándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Página 7 de 13

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"

CAMBIAR CINTILLA CON DÓMICILIO DE REPRESENTACION REGIONAL



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Liverpool 80, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: 55 5080 9600 www.gob.mx/insus

000012

Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

INSUS



Rep. Tip. "___" (EDO)/ooo/Conv. Col./2025

PRIMERA. DEL OBJETO. "LAS PARTES", convienen en conjuntar acciones con el fin de planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del Sector.

Además, "LAS PARTES" convienen en impulsar procesos de gestión del suelo que permitan generar suelo apto para el desarrollo urbano, y para preservar las zonas de valor ambiental, productivo, cultural, histórico, patrimonial y/o paisajístico, pudiendo en el ámbito de sus respectivas competencias coadyuvar en la promoción de mecanismos y programas institucionales que faciliten el acceso al suelo y la vivienda adecuada.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS. "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Promover e impulsar las políticas, objetivos estratégicos y líneas de acción previstas en el Programa Nacional de Vivienda, en la Política Nacional de Suelo y en los programas de regularización de la tenencia de la tierra.
- b) Realizar trabajos entre "LAS PARTES" con la finalidad de generar mecanismos de control, así como denunciar ante las autoridades correspondientes, elementos que puedan ser constitutivos de cualquier delito que afecte áreas de valor ambiental, productivo, cultural, histórico, patrimonial y/o paisajístico; zonas de vocación rural, suelo de conservación, áreas naturales protegidas, derechos de vía o zonas de salvaguarda, con base en lo estipulado en las legislaciones federal, estatal y municipal vigentes; buscando en todo momento prevenir la ocupación de zonas no aptas para el desarrollo urbano, anteponiendo el interés público y la preservación del ambiente y evitar los delitos contra el orden en el desarrollo urbano, así como los que no cumplen con los programas de desarrollo estatal o municipal, respecto a la clasificación o zonificación del suelo.
- c) Contemplar en sus programas de desarrollo administrativo u organizacional, las acciones que, en su caso, se requieran para el cumplimiento del objeto de este Convenio.
- d) Disminuir tiempos de respuesta, costos y número de trámites en materia de regularización del suelo; y
- e) La instalación de un Comité para Evaluación y Seguimiento de Compromisos y su Cumplimiento, el cual estará integrado por parte de "EL MUNICIPIO" por la C. Noraa Elizabeth Garza Ramírez, Directora General del Instituto de Regularización para el Bienestar Patrimonial y por parte de "EL INSUS", el Representante Regional en el Estado de Quintana Roo pudiendo invitarse a los servidores públicos que se consideren necesarios para el desarrollo de sus funciones y compromisos.

Página 8 de 13

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"

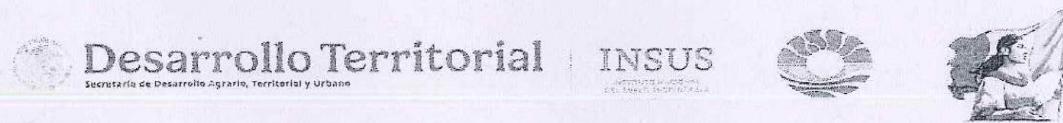


2025
Año de
La Mujer
Indígena

CAMBIAR CINTILLA CON DOMICILIO DE REPRESENTACIÓN REGIONAL

Liverpool 80, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: 55 5080 9800 www.gob.mx/insus

000013



Rep. Tip. "___" (EDO)/ooo/Conv. Col./2025

Asimismo, "LAS PARTES" propiciarán que las acciones derivadas del presente convenio contribuyan a prevenir la ocupación irregular del suelo, fortalecer la seguridad en la tenencia de la tierra y promover el aprovechamiento eficiente y sustentable del suelo urbano, en el marco de la Política Nacional del Suelo.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL INSUS":

- a) Revisar y otorgar su anuencia, respecto de los trabajos técnicos y cartográficos y, en su caso, devolverlos a "EL MUNICIPIO" para su corrección.
- b) Coadyuvar con los avencidos en la solventación de los costos de regularización con los subsidios, financiamientos y en general cualquier tipo de apoyos económicos, que existan al momento de regularizar, siempre y cuando se satisfagan los requisitos para su otorgamiento.
- c) Aplicar los costos de regularización que para el efecto se establezcan, realizar la escrituración y su posterior inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- d) Coadyuvar con "EL MUNICIPIO" a establecer mecanismos de control y vigilancia que garanticen el cumplimiento de la normatividad relacionada con el ordenamiento territorial, ecológico y el desarrollo urbano, evitando cambios de uso de suelo y la ocupación del territorio con usos incompatibles con su vocación.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO":

- a) Proporcionar a "EL INSUS" la información administrativa, jurídica y técnica, vigente; así como los permisos y licencias necesarias al momento de que inicie los trabajos, para que pueda llevar a cabo la escrituración de los inmuebles materia de la regularización o de programas sociales. Para la elaboración y expedición de los permisos y licencias aludidos, deberá presentarse la documentación pertinente establecida por la normatividad aplicable.
- b) Otorgar a "EL INSUS" las facilidades administrativas necesarias para expedir, de manera ágil, aquellos documentos que se requieran en la integración del expediente del procedimiento de regularización del suelo, en especial la constancia de uso de suelo, el dictamen de no riesgo por parte de Protección Civil o cualquier otro documento necesario para brindar seguridad a los beneficiarios de la regularización y publicarlo en el periódico oficial.
- c) Conceder a "EL INSUS" las facilidades administrativas necesarias para la validación y aprobación de la cartografía de conformidad a las leyes aplicables y a los instrumentos de planeación territorial.
- d) Conceder a "EL INSUS", en favor de los poseedores los beneficios fiscales procedentes, tales como el ISABI, Impuesto Predial, cooperación por obra y todos aquellos que contengan sus leyes o reglamentos respectivos en todos y cada uno de sus procedimientos de regularización que se lleven

Página 9 de 13

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"

CAMBIAR CINTILLA CON DOMICILIO DE REPRESENTACIÓN REGIONAL



Liverpool 80, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: 55 5080 9600 www.gob.mx/insus

000014



Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

INSUS

INSTITUTO NACIONAL
DEL SUELO SUSTENTABLE



Rep. Tip. "—" (EDO)/ooo/Conv. Col./2025

a cabo; y en caso de ser necesario, implementar incentivos y beneficios fiscales en su próxima propuesta de Ley de Ingresos del Municipio.

- e) Instalar y/o habilitar una ventanilla única para la recepción, atención y seguimiento de los trámites derivados del Programa Nacional de Regularización, en cumplimiento del compromiso número 49 anunciado por la C. Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Claudia Sheinbaum Pardo.
- f) Incorporar en caso de ser procedente y conforme a lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como en la legislación estatal aplicable, las superficies a regularizar que no hayan sido contempladas previamente en los instrumentos municipales de planeación del desarrollo urbano.
- g) Tener por presentado, en su caso, las licencias de alineación, número oficial, uso de suelo, de construcción o informes de adeudos respecto de las contribuciones relacionadas con bienes inmuebles; así como los derechos por el suministro de agua, en virtud de no tener antecedentes catastrales.
- h) Inhibir la formación de asentamientos humanos irregulares, en los diferentes tipos de suelo; así como promover proyectos de gestión del suelo, para facilitar el desarrollo urbano ordenado y planificado y fomentar y/o aplicar alternativas para reubicar las familias asentadas en superficies que no se consideren aptas para el desarrollo urbano.
- i) Coadyuvar con "EL INSUS" a establecer mecanismos de control y vigilancia que garanticen el cumplimiento de la normatividad relacionada con el ordenamiento territorial, ecológico y el desarrollo urbano, evitando cambios de uso de suelo y la ocupación del territorio con usos incompatibles con su vocación.
- j) Otorgar en su caso a favor de los poseedores, los subsidios municipales previstos en la legislación local, siempre y cuando cumplan con cada una de las condiciones y requisitos que fijen dichos programas, para apoyo en el pago de la regularización del suelo.
- k) Entregar a "EL INSUS", para su revisión, mediante archivo digital en formato DWG, Autocad 2000 o formato DXF, geo-referenciados en coordenadas UTM e impresos, los trabajos técnicos y cartográficos cuando éstos sean elaborados por el Municipio u otras instancias, mismos deberán contar con las autorizaciones correspondientes.

SEXTA. "EL MUNICIPIO", manifiesta que, en los asentamientos humanos ubicados dentro de su jurisdicción territorial, donde se implementen los Programas Sociales del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), no se condicionarán la realización ni el cumplimiento de los trámites conducentes a la regularización, ni la emisión de constancias, dictámenes, autorizaciones, permisos y factibilidades al pago de cualquier deuda que puedan tener los aveindados o poseedores en manera impositiva, como son,

Página 10 de 13

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"

CAMBIAR CINTILLA CON DÓMICILIO DE REPRESENTACIÓN REGIONAL



2025

Año de
La Mujer
Indígena

Liverpool 80, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: 55 5080 9600 www.gob.mx/insus

000015



Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

INSUS



Rep. Tip. "___" (EDO)/ooo/Conv. Col./2025

de manera enunciativa mas no limitativa, el pago de impuesto predial o cualquier otro derecho o contribución municipal.

Asimismo "EL MUNICIPIO" en el ámbito de sus facultades podrá otorgar estímulos o subsidios hasta por el 100% en los trámites relacionados con los procedimientos de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades, conforme a su marco normativo vigente y a la disponibilidad presupuestal.

SÉPTIMA. DE LA PROMOCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN. "LAS PARTES" se obligan a llevar a cabo las acciones de promoción, sensibilización y difusión necesarias, para que el procedimiento para la regularización del suelo pueda concretarse preferentemente en un plazo no mayor a seis meses, a partir de la fecha en que se suscriba el instrumento jurídico correspondiente y "EL INSUS" disponga legalmente de la superficie a regularizar.

OCTAVA. DE LA ENTREGA. "LAS PARTES" podrán entregar conjuntamente las escrituras que se deriven de este Convenio de forma individual o en un acto público protocolario.

NOVENA. DE LAS ADHESIONES. "LAS PARTES" convienen que podrán adherirse, en cualquier tiempo, al presente instrumento, los organismos públicos federales, estatales, cámaras, asociaciones y organizaciones no gubernamentales, que se comprometan a cumplir con los términos previstos en el mismo.

DÉCIMA. DE LA VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio surtirá sus efectos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia hasta el día 29 de septiembre de 2027, correspondiente a la conclusión del periodo constitucional 2024-2027.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. "LAS PARTES" podrán modificar el presente Convenio de común acuerdo, siempre y cuando se dé aviso por escrito a la otra parte de la propuesta de las modificaciones que se pretenden y con ello no se afecten los derechos de terceros o contravenga a la normatividad vigente que en materia de desarrollo urbano deba observarse. Dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito, contar con el visto bueno de ambas partes, y obtener la autorización del Honorable Cabildo, entrando en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL AVISO DE TERMINACIÓN. Para el caso de que alguna de "LAS PARTES" quiera dar por terminado el presente instrumento jurídico, tendrá que hacerlo previo aviso por escrito a la otra, dentro de un plazo no menor de sesenta días naturales; en la inteligencia de que cualquier acción de regularización en proceso o en desarrollo continuará su curso hasta su conclusión.

DÉCIMA TERCERA. DE LA JURISDICCIÓN. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo estipulado en este Convenio "LAS PARTES" convienen en que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento o de los convenios a que se adhieran otras entidades, organismos o particulares que se suscriban, serán resueltas de común acuerdo y en caso de subsistir, "LAS PARTES" se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales

Página 11 de 13

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"

CAMBIAR CINTILLA CON DOMICILIO DE REPRESENTACION REGIONAL



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Liverpool 80, Colonia Juárez, C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: 55 5080 9600 www.gob.mx/insus

000016



Desarrollo Territorial

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

INSUS



Rep. Tip. "___" (EDO)/ooo/Conv. Col./2025

Competentes del Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Previa lectura de "LAS PARTES", de su contenido y conscientes de su alcance y consecuencias legales del presente Convenio, éste se otorga en 3 (tres) tantos, en la Ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, a los ___ días del mes de ___ del año 2025, para todos los efectos legales a que haya lugar, firmando al margen y al calce para constancia los que en el intervienen.

POR "EL MUNICIPIO"

ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

POR "EL INSUS"

JULIO ALFONSO ORTEGÓN ESPADAS
REPRESENTANTE REGIONAL EN EL ESTADO DE
QUINTANA ROO.

JOSÉ ALAN HERRERA BORGES
TESORERO MUNICIPAL
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

NORAA ELIZABETH GARZA RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE
REGULARIZACIÓN
PARA EL BIENESTAR PATRIMONIAL
DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

Página 12 de 13

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"

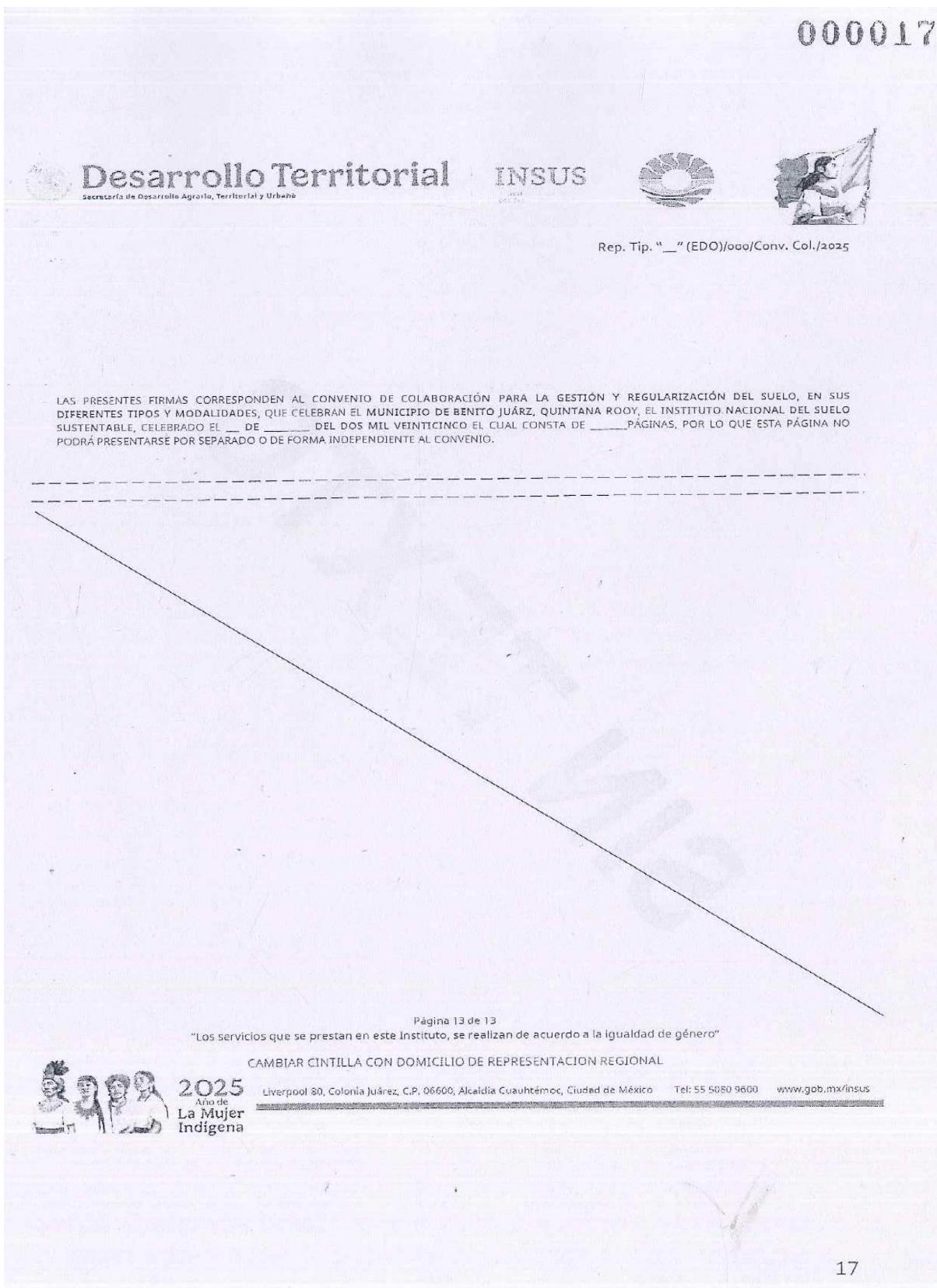
CAMBIAR CINTILLA CON DOMICILIO DE REPRESENTACION REGIONAL



2025
Año de
La Mujer
Indígena

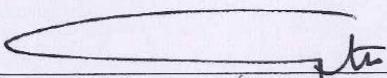
Liverpool 80, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: 55 5080 9600 www.gob.mx/insus

000017

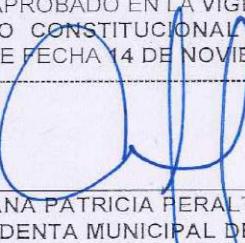


000018

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2025.


C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2025.


LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

2024-2027
2024-2027



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

**SÉXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA
NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO,
2024-2027.**

FECHA: 27-NOVIEMBRE-2025.

000001

Acuerdo 24-27/176

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EL PORCENTAJE DE DESCUENTO QUE COMO SUBSIDIO FISCAL SERÁ APLICADO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 115, fracción IV, 31 Fracción IV, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 145, 153 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66, fracción IV, inciso d), 116 fracción II, 122, 125, fracciones I y III, 229 Fracción II, 230, Fracción IV, inciso a), 231, 236 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 4, 6, 8, 9, 10, 11 12, 13 14,18, y demás y relativos de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 3, 4, 5, 6, fracción I, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 32 fracción I y demás relativos y aplicables del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 60 inciso B), fracción IV, 201, 202, 203, 212 fracción I y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33, 35, 37, 78, 79, 80, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la obligación tributaria que consagran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus leyes reglamentarias, se traduce en la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, así de la Federación del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes;

Que el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, siendo una institución de carácter público que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, es autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la Hacienda Municipal entre otros conceptos, se conforma de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos fiscales que en su favor establezca la Legislatura del Estado en las respectivas leyes;

Que en ese mismo sentido, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, dispone que las personas físicas y morales o unidades económicas están obligadas a contribuir para el gasto público de los Municipios del Estado, conforme a las Leyes fiscales respectivas. En este mismo tenor las autoridades Municipales en materia fiscal sólo pueden hacer lo que las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos del Ayuntamiento y Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal expresamente establezcan como de su competencia;

Que entre las contribuciones establecidas a favor de la Hacienda Municipal, se encuentra la del Impuesto Predial, cuyo objeto es gravar la propiedad de predios urbanos, suburbanos y rústicos, así como la propiedad ejidal urbana, así como la posesión de predios urbanos y suburbanos cuando se desconozca al propietario;

Que el impuesto predial constituye la principal fuente de ingresos propios que tiene el municipio, de ahí la importancia de la recaudación de dicho impuesto, ya que con éste se generan los recursos para hacer frente a las demandas sociales de seguridad, infraestructura, desarrollo social, económico y cultural, entre otros;

Que la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez en su artículo 18, otorga beneficios a favor de los contribuyentes al realizar su pago por concepto del impuesto predial, el cual establece que cuando el pago causado sea enterado en una sola emisión, por anticipado y cubra todo el año, el Ayuntamiento estará facultado mediante previo acuerdo aprobado por el mismo, a conceder un descuento, entendiéndose por éste, como un subsidio en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en la conceptualización y registro contable de los subsidios otorgados a los diferentes sectores de la sociedad;

Que en ejercicio de tales atribuciones y toda vez que uno de los fines del gobierno municipal es la recaudación de impuestos, derechos y otras contribuciones a cargo de los particulares con estricto apego a las disposiciones legales,

000002

procurando facilitar a los particulares el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, ante la situación financiera del municipio, en esta oportunidad se considera pertinente otorgar a los contribuyentes que de manera anticipada y en una sola emisión, realicen el pago total anual del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2026, un subsidio del 15% si el pago se efectúa del 07 al 21 de enero 2026; del 10% a quienes realicen su pago del 22 de enero al 15 de febrero de 2026; y del 5% si el pago se efectúa del 16 de febrero al 15 de marzo de 2026;

Que de igual manera protege a los sectores sociales más vulnerables, cuando el contribuyente sea una persona con discapacidad, pensionado, jubilado o cuente con su credencial del INAPAM o INSEN, el Ayuntamiento podrá conceder un descuento hasta del 50% del total del importe señalado en el artículo 14 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, cuando el importe anual causado sea cubierto en una sola exhibición por anticipado, en ese sentido se establece que el beneficio se aplicará a un solo inmueble del contribuyente, mismo que debe corresponder al del domicilio de su propia casa habitación y podrá aplicarse hasta por un valor de veinte mil U.M.A.; asimismo se establece que al contribuyente que goce de este beneficio no le será aplicable lo dispuesto en el párrafo inmediato anterior;

Que en virtud de lo expuesto, y siendo menester que esta Autoridad Municipal asuma el compromiso de apoyar en forma integral, estimulando la participación ciudadana en el pago de sus obligaciones fiscales, contribuyendo con la captación de dichos recursos al mejoramiento de los servicios que el Gobierno Municipal proporciona a la ciudadanía y a efecto de responder con mayor oportunidad a las necesidades de la población, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba que a los contribuyentes del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2026 que, en una sola exhibición y por anticipado, paguen la totalidad del monto anual que les corresponde, se les otorguen los siguientes subsidios fiscales:

- a) Del 15% a quienes realicen su pago del 07 al 21 de enero de 2026.
- b) Del 10% a quienes realicen su pago del 22 de enero al 15 de febrero de 2026.
- c) Del 5% a quienes realicen su pago del 16 de febrero al 15 de marzo de 2026.

SEGUNDO. - Al contribuyente del impuesto predial que sea una persona con discapacidad, pensionado, jubilado o cuente con su credencial del INAPAM o INSEN, se le concederá durante el ejercicio fiscal del 2026, un descuento hasta del 50% del total del impuesto predial conforme a las disposiciones y valores catastrales aplicables, cuando el importe anual causado sea cubierto en una sola exhibición por anticipado. Este beneficio se aplicará a un solo inmueble del contribuyente, si dicho inmueble corresponde al domicilio de su propia casa habitación y podrá aplicarse hasta por un valor de veinte mil U.M.A.; al contribuyente que goce de este beneficio no le será aplicable lo dispuesto en el acuerdo primero que antecede, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

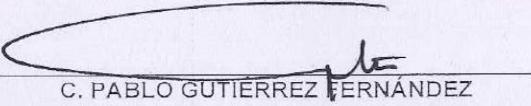
1. El subsidio se aplicará a un sólo inmueble por contribuyente y que su USO SEA HABITACIONAL;
2. Que se trate de la casa habitación a nombre del contribuyente y/o que acredite con escrituras o contrato de compra venta ante Notario e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
3. Que el valor del inmueble sea de hasta de veinte mil U.M.A.
4. ADULTOS MAYORES: Presentar identificación con la que acrediten tener 60 años o más (INAPAM O INSEN credencial original con domicilio del inmueble; INE o Pasaporte originales);
5. JUBILADOS o PENSIONADOS: presentar credencial o documento expedido por una autoridad de seguridad social;
6. PERSONAS CON DISCAPACIDAD: presentar credencial o certificado expedido por la Dirección de Salud Municipal de Benito Juárez.

TERCERO. - Se instruye a la Tesorería Municipal, a efecto de que se efectúen las acciones y procedimientos administrativos necesarios para otorgar los subsidios objeto del presente acuerdo.

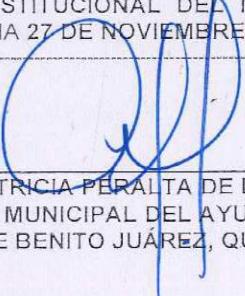
CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

000003

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2025.


C. PABLO GUTIERREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2025.


LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

REZ

IMENTAR

3



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

**OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA
VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE
QUINTANA ROO, 2024-2027.**

FECHA: 27-NOVIEMBRE-2025.

000001

Acuerdo 24-27/178

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA LA INSTALACIÓN DE UN MÓDULO CON EL OBJETO DE INCORPORAR Y REGISTRAR A LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, 49 fracción II párrafo noveno, 126, 127, 133, 134 fracción I, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 8, 65, 66 fracción I incisos b), c) y k), fracción IV inciso d), fracción V inciso f), 89, 90 fracciones VI y XIV, 225, 227 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 73, 74, 103, 342 fracción II y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 27 fracción IX y X, 45, 46, 49, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, la observancia de la Constitución General, de la Constitución del Estado, del Bando de Gobierno y Policía, de los Reglamentos Municipales y de todas las demás disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento; así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que, para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de convenios, contratos y demás actos jurídicos con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia;

Que la Presidenta Municipal es la superior jerárquica de los funcionarios y empleados municipales, responsable directa de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento;

Que, en este contexto, se presenta a la consideración del Honorable Ayuntamiento, un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Benito Juárez y Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), con el fin de establecer las bases y mecanismos conforme a los cuales, colaborarán de manera conjunta en estrategia de promoción, difusión e instalación de un módulo para incorporar y registrar a la población sin seguridad social, residentes en el Municipio de Benito Juárez;

Que para lo anterior, el Municipio se compromete a designar a una persona servidora pública que brinde asesoría y apoyo a la población benitojuarense que no cuente con seguridad social, para que, de manera personal, puedan acceder e inscribirse a la plataforma digital del "IMSS-BIENESTAR" para llevar a cabo su inscripción y registro. En ese tenor, también adquiere el compromiso de habilitar un Módulo de Registro dentro de alguno de sus inmuebles;

Que de conformidad al convenio de colaboración en comento Servicios de Salud del Instituto del Seguro Social para el Bienestar, destaca entre sus compromisos el capacitar y asesorar al personal designado por el Municipio, en el uso del programa para el registro de la plataforma del "IMSS-BIENESTAR", proporcionar los requisitos que deberá presentar la población que no cuente con seguridad social para su registro en la plataforma digital y proveer el material promocional

000002

como medios impresos, engomados, entre otros dentro del padrón de beneficiarios, para que el Municipio la difunda a través de los medios que considere pertinentes.

Que por las consideraciones expuestas, se somete a la aprobación de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la suscripción de un Convenio de Colaboración con Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a las Ciudadanas Presidenta Municipal y Secretaria Municipal de Bienestar, para que, en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban el Convenio de colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.....

000003

ANEXO

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA

2024-2027

27-NOVIEMBRE-2025

000004



IMSS-BIENESTAR
SERVICIOS DE SALUD

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MOISÉS ALEJANDRO TOLEDO PENSAMIENTOS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR ESTATAL DE QUINTANA ROO, Y POR LA OTRA PARTE "EL MUNICIPIO" EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, CON LA ASISTENCIA DE LA LIC. BERENICE SOSA OSORIO SECRETARÍA MUNICIPAL DE BIENESTAR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", YA A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, así como que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI de su propio artículo 73.
1. En el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de abril de 2025, se fijaron las acciones y objetivos planteados por el Gobierno de México en cuyo Eje General 2: "Desarrollo con bienestar humanismo", se estableció lo siguiente: La salud es un derecho humano. Se construye un sistema de salud que busca garantizar el acceso universal a la atención médica, estudios de laboratorio y medicamentos gratuitos. Se modernizarán hospitales y centros de salud. Se consolidará el IMSS-BIENESTAR para atender a quienes no tienen seguridad social. Asimismo, dentro de su diagnóstico, República sana, establece que para alcanzar el bienestar y desarrollo de la población, es fundamental consolidar la transformación del sistema de salud bajo el principio de acceso universal, asegurando que todas y todos los mexicanos puedan acceder a servicios de salud de calidad, sin distinción alguna ya que esto contribuirá a mejorar los indicadores de salud nacionales y a reducir los gastos que afectan de manera desproporcionada a las personas sin seguridad social. Por su parte el Objetivo 2.7:

1

4

000005



IMSS BIENESTAR
SISTEMA NACIONAL DE SALUD

Garantizar el derecho a la protección de la salud para toda la población mexicana mediante la consolidación y modernización del sistema de salud, con un enfoque de acceso universal que cierre las brechas de calidad y oportunidad, protegiendo el bienestar físico, mental y social de la población, Estrategia 2.7.1 busca fortalecer al IMSS-BIENESTAR como el principal proveedor de servicios de salud para la población sin seguridad social, garantizando acceso universal y cobertura en todo el país.

- II. La Ley General de Salud, en adelante LGS, en su artículo 1o reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud de la población.
- III. El artículo 77 bis 3, de la LGS, refiere que el Sistema de Salud para el Bienestar se compone por la Secretaría de Salud, Servicios de Salud ,del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), así como las instituciones y organismos que participan en el mismo y, en su caso, de manera concurrente por las entidades federativas en términos del Título Tercero Bis del referido ordenamiento, asimismo, que el Sistema de Salud para el Bienestar tendrá un enfoque solidario y social, en favor de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, mediante el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar que vincula los servicios de salud y la acción comunitaria, en un marco de respeto a los derechos humanos, con perspectiva de género y con enfoque intercultural en salud.
- IV. El 31 de agosto de 2022, fue publicado en el DOF, el "Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)", en lo sucesivo "DECRETO DE CREACIÓN", organismo que tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.
- V. El Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), en adelante Estatuto Orgánico, publicado en

2

5

000006



el DOF y sus reformas, establecen en su artículo 4, que "IMSS-BIENESTAR" podrá coordinarse con otras instituciones con el objeto de que, a través de la celebración de acuerdos y convenios de colaboración, se realicen de manera coordinada las acciones necesarias que permitan lograr los objetivos dirigidos a la atención de la salud de la población objetivo encomendados a este organismo público descentralizado.

- VI. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción II, 3, 61 y 62 del Estatuto Orgánico, corresponde a las Coordinaciones Estatales de "IMSS-BIENESTAR", ser las oficinas de representación del "IMSS-BIENESTAR" en las entidades federativas y las responsables de la operación de los servicios en las entidades federativas que les correspondan en los aspectos técnicos, médicos y administrativos en los términos que establezcan las disposiciones normativas y administrativas que expidan las unidades y coordinaciones, así como a las disposiciones jurídicas aplicables de conformidad a sus atribuciones.
- VII. Con base en lo dispuesto en el Estatuto Orgánico, el "IMSS-BIENESTAR" debe coordinar la operación del Sistema para la administración del padrón de beneficiarios en los módulos de afiliación y sus unidades de salud, con la finalidad de llevar a cabo, el registro correcto de la población objetivo al padrón de beneficiarios.

Por lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

- I. "IMSS-BIENESTAR", declara a través de su representante que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, que tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna, ya sea mediante el Modelo de Atención Integral a la Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social o, en su caso, el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, mismo que debe considerar la atención integral que vincule los servicios de salud y la acción comunitaria, como lo establecen los artículos 1 y 2 del "DECRETO DE CREACIÓN".

3

6

000007



IMSS BIENESTAR
SERVICIOS DE SALUD

- I.2. El Dr. Moisés Alejandro Toledo Pensamientos, acredita su personalidad como Titular de la Coordinación Estatal de Quintana Roo del "IMSS-BIENESTAR", con copia del nombramiento que le fue expedido por el Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, Director General de Servicios de Salud del Instituto Mexicano de Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) de fecha 16 de octubre de 2023, por lo que se encuentra facultada para representar legalmente al Organismo en los actos jurídicos en los que sea parte en el ámbito de sus atribuciones en la entidad federativa ante todas las autoridades administrativas y jurisdiccionales, incluyendo celebrar acuerdos y convenios tal como lo establecen los artículos 4, fracción VII y 5 del "DECRETO DE CREACIÓN", y 65, fracciones VII y XIV del Estatuto Orgánico.
- I.3. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio en el Hospital General de Cancún "Jesús Rodríguez Kúmate", ubicado en calle Paseo Amapolas con Av. Kabah SM 248, MZ 1110-25, colonia Fraccionamiento Villas del Mar 3, C.P. 77516, Benito Juárez, Quintana Roo.

II. "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes declara que:

- II.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de los artículos 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 147, 153, 155 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, así como los artículos 2, 3, 65, 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y demás disposiciones aplicables, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es una entidad que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.
- II.2. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la persona titular de la Presidencia Municipal, tiene la facultad para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.
- II.3. Que la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, en su carácter de Presidenta Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidencia Municipal, de fecha diez de junio del año dos mil veinticuatro, expedida por el Instituto Electoral de Quintana Roo, así como la protesta de ley, desahogada en el sexto punto del orden del día, de la primera sesión solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio

4

7

000008



IMSS BIENESTAR
ESTADOS PARA VIVIR EN SALUD

de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el periodo 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.

- II.4. Que la Licenciada Berenice Sosa Osorio, fue nombrada Secretaria Municipal de Bienestar de Benito Juárez, Quintana Roo, el 26 de octubre de 2024, por la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, por lo que cuenta con las facultades necesarias para firmar los contratos, convenios y acuerdos que pertenezcan a su ramo que sean suscritos por la Presidenta Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- II.5. Que, en el desahogo del octavo punto del orden del día de la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, de fecha 27 de noviembre dos mil veinticinco, se aprobó la suscripción del presente convenio, autorizándose a la Ciudadana, Presidenta Municipal, Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña y a Berenice Sosa Osorio, Secretaria Municipal de Bienestar, para tales efectos.
- II.6. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Tulum No. 5, Supermanzana 5, del Municipio de Benito Juárez.

III. Declaran "LAS PARTES" a través de sus representantes que:

- III.1. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.
- III.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente, la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento jurídico.
- III.3. Se reconocen mutuamente la personalidad Jurídica con que acuden a la celebración del presente Convenio, así como las facultades de sus representantes para suscribir el mismo.
- III.4. Que dentro del ejercicio de sus facultades y en el ámbito de sus competencias, así como de sus posibilidades presupuestales, se comprometen a colaborar de la mejor manera para cumplir con el objeto del presente.

5

8

000009



IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos conforme a los cuales "LAS PARTES", colaborarán de manera conjunta en la estrategia de promoción, difusión e instalación de un Módulo para incorporar y registrar a la población sin seguridad social residentes en el Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo.

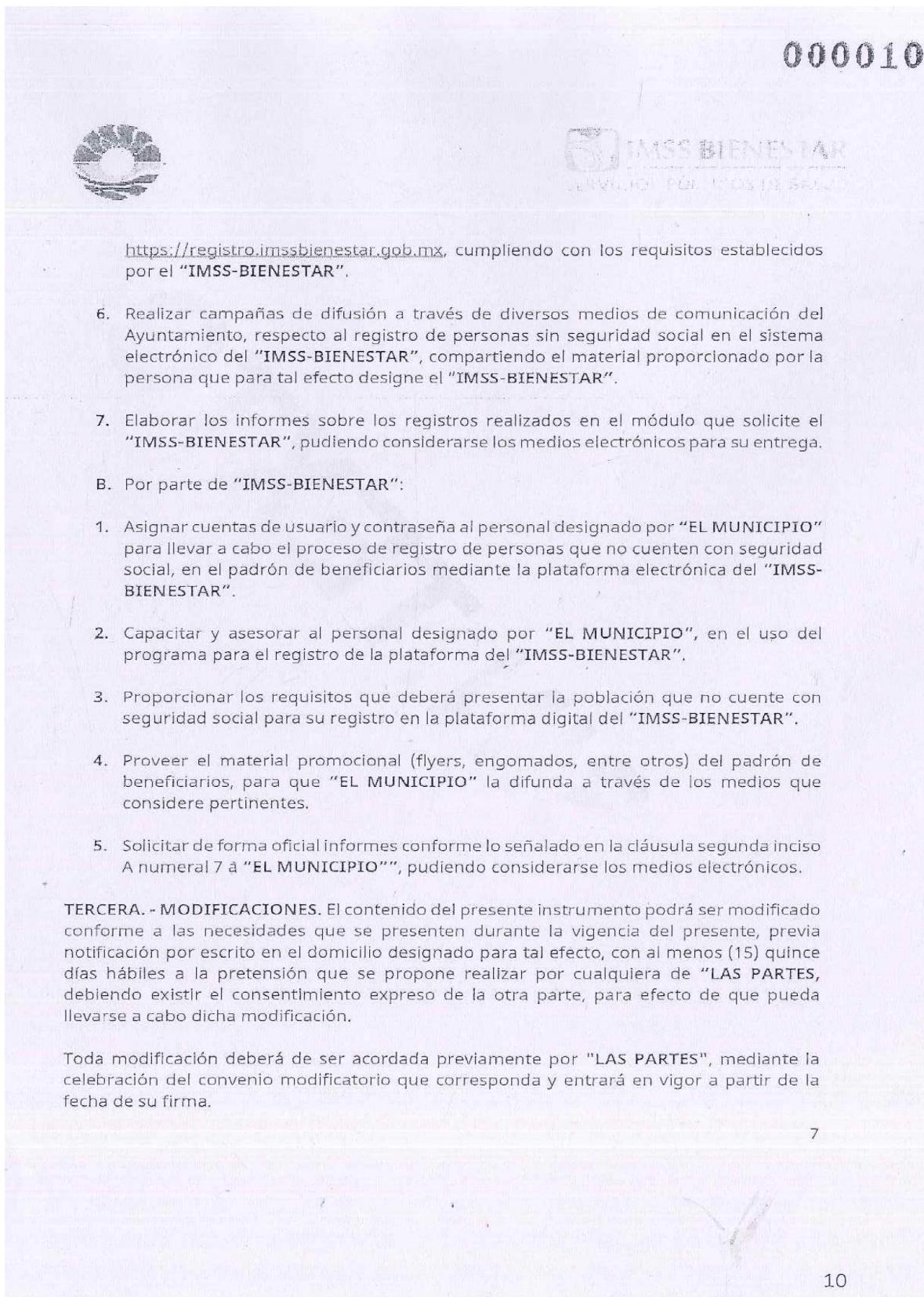
SEGUNDA. - COMPROMISOS. "LAS PARTES" convienen en obligarse de manera enunciativa, mas no limitativa, a lo siguiente:

A. Compromisos por parte de "EL MUNICIPIO":

1. Designar a una persona servidora pública para efecto de que puedan apoyar a la población benitojuarense que no cuente con seguridad social, para que de manera personal, lleve a cabo su registro en la plataforma del "IMSS-BIENESTAR".
2. Habilitar un Módulo de Registro dentro de algún bien inmueble que le pertenezca o se encuentre en posesión del Ayuntamiento de Benito Juárez, mediante el cual, el personal que designe "EL MUNICIPIO", brindará asesoría y apoyo a la población sin seguridad social del Municipio de Benito Juárez, para efecto de que puedan acceder e inscribirse en la plataforma digital del "IMSS-BIENESTAR".
3. "EL MUNICIPIO", dentro de sus facultades y respetando sus presupuestos autorizados, proporcionará el siguiente material de trabajo:
 - a) Equipo de cómputo, impresora, scanner y cámara.
 - b) Consumibles (toners o cartuchos y papel bond tamaño carta, así como cartas de consentimiento).
 - c) Servicio de internet.
4. Informar a la población que no cuenta con seguridad social sobre los requisitos necesarios para que puedan llevar a cabo el registro correspondiente en el sistema del programa "IMSS-BIENESTAR".
5. Capacitar a la población que no cuente con seguridad social, para que puedan llevar a cabo su registro personal a través de la plataforma digital

6

9



000011



IMSS BIENESTAR
SISTEMA NACIONAL DE SALUD

CUARTA. - COORDINACIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a tomar las medidas necesarias para que el personal que cada una designe colabore estrechamente, en el ejercicio de sus facultades y en el ámbito de sus competencias, así como de sus posibilidades presupuestales, para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

En ese sentido, "LAS PARTES" nombran a las siguientes personas servidoras públicas encargadas de desempeñar la función de enlaces y administradores del presente instrumento, quienes serán responsables de supervisar la adecuada y oportuna ejecución de su objeto:

Por "EL MUNICIPIO":

Nombre: Dr. Héctor González Rodríguez,

Cargo: Director General de Salud

Correo electrónico:

Teléfono:

Por el "IMSS-BIENESTAR":

Nombre: Mtro. Miguel Ángel Martínez Castillo,

Cargo: Titular del Departamento de Planeación Estratégica de la Coordinación Estatal de Quintana Roo.

Correo electrónico:

Teléfono:

QUINTA. - VIGENCIA. El presente instrumento jurídico iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 29 de septiembre de 2027.

SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado mediante la notificación que realice por escrito en el domicilio de la otra parte, debiendo mediar por lo menos (15) quince días hábiles de anticipación, por cualquiera de "LAS PARTES".

SÉPTIMA. - RELACIONES LABORALES. El personal que designe cada una de "LAS PARTES", para la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, entendiéndose que solamente existirá la relación laboral con la parte que la contrató.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente instrumento, por lo que se comprometen a utilizarla únicamente para el cumplimiento de su objeto.

8

11

000012



IMSS BIENESTAR
SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, por cualquier medio, tal información, sin autorización previa y por escrito de su titular y de la otra Parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico serán clasificadas, atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable.

NOVENA. - AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de este instrumento jurídico se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones.

En caso de que cambien de domicilio, "LAS PARTES" se obligan a dar el aviso correspondiente por escrito con acuse de recibo y con, por lo menos, 15 (quince) días hábiles de anticipación a que dicho cambio se lleve a cabo; de lo contrario, se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA. BUENA FE. - "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio no contiene Cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y para su celebración no media coacción alguna, consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte su validez, ni se contrapone con algún otro instrumento que tengan celebrado entre ellas.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable civilmente por los daños y perjuicios que puedan derivar de cualquier incumplimiento total o parcial en la ejecución del presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en cumplimiento al objeto de este instrumento jurídico, en la forma que éstas determinen.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES" a través de las personas servidoras públicas encargadas de desempeñar la función de enlaces y administradores del presente instrumento.

9

12

000013



IMSS BIENESTAR

SERVICIOS SOCIALES DE SALUD

En caso de no resolver la controversia, "LAS PARTES" se someten a las leyes del Estado de Quintana Roo y a la competencia de los Tribunales radicados en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo rubrican al margen y firman al calce en cada una de sus fojas, por cuadruplicado, en el Estado de Quintana Roo, el día ____ del mes ____ de 2025.

Por "EL MUNICIPIO"

Por "IMSS-BIENESTAR"

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO

DR. MOISÉS ALEJANDRO TOLEDO
PENSAMIENTOS
COORDINADOR ESTATAL DE QUINTANA ROO

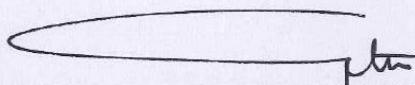
LIC. BERENICE SOSA OSORIO
SECRETARÍA MUNICIPAL DE BIENESTAR
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

10

13

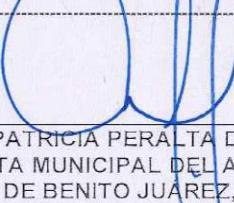
000014

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2025.



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2025.



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

JUÁREZ

ECHÍTAL

14



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

**NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA
VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE
QUINTANA ROO, 2024-2027.**

FECHA: 27-NOVIEMBRE-2025.

000001

Acuerdo 24-27/179

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA SUSCRIPCIÓN DE DOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN; UNO GENERAL Y OTRO ESPECÍFICO CON LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, 49 fracción II párrafo noveno, 126, 127, 133, 134 fracción I, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 8, 65, 66 fracción I incisos b), c) y k), fracción V inciso f), 89, 90 fracciones VI y XIV, 225, 227 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 73, 74, 103, 342 fracción II y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 27 fracción IX y X, 45, 46, 49, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, la observancia de la Constitución General, de la Constitución del Estado, del Bando de Gobierno y Policía, de los Reglamentos Municipales y de todas las demás disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento; así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que, para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de convenios, contratos y demás actos jurídicos con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia;

Que la Presidenta Municipal es la superior jerárquica de los funcionarios y empleados municipales, responsable directa de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento;

Que, en este tenor, se someten a la consideración del Honorable Ayuntamiento, en esta oportunidad, dos convenios de colaboración; uno general y otro específico con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, para el diseño e implementación de un programa de capacitación en materia de derechos humanos

Que el convenio general de colaboración entre la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo y el Municipio de Benito Juárez, tiene por objeto establecer las bases y mecanismos generales, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación aplicable, desarrollen y ejecuten proyectos, programas, políticas y líneas de acción relacionadas con la protección, observancia, promoción, estudio y difusión en materia de derechos humanos, legalidad, perspectiva de género y otros temas de interés común. Esta colaboración tiene como propósito beneficiar tanto a las personas servidoras públicas de el Municipio, así como a la sociedad en general, buscando con ello el fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos, y para la adecuada ejecución de las acciones señaladas en dicho instrumento, podrán suscribir convenios específicos de colaboración, en los que se establecerán de común acuerdo y por escrito sus proyectos de trabajo;

000002

Que en ese contexto, el convenio específico de colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración, coordinación y apoyo entre la referida comisión y el Municipio de Benito Juárez, a fin de conjugar esfuerzos y recursos disponibles para la materialización del diseño e implementación de un programa de capacitación en materia de derechos humanos, en beneficio de las personas servidoras públicas del Municipio, así como de la sociedad en general, buscando con ello el fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos;

Que para los efectos anteriores, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, se compromete a realizar el diseño e implementación del programa y actividades de capacitación del personal del Municipio, designar y coordinar a las personas instructoras que participarán en las actividades de capacitación, proporcionar materiales educativos, relacionados con las actividades que contemplen los programas respectivos;

Que por su parte el Municipio de Benito Juárez, se compromete a apoyar en el diseño e implementación de los programas y actividades de capacitación que se requieran, trabajando conjuntamente con la Comisión de los Derechos Humanos, para asegurar que los contenidos sean relevantes y alineados con las necesidades del sector público, coordinar la asistencia y participación del personal de el Municipio y del público en general, en las actividades y programas que se le calendaricen, promoviendo la participación activa y el compromiso de las personas servidoras públicas en las actividades de capacitación, suscribir, conjuntamente con la Comisión de Derechos Humanos, las constancias de las personas servidoras públicas que cumplan con los requisitos para recibirlas, certificando su participación y aprovechamiento en los cursos correspondientes, así como dar promoción y difusión a las diferentes acciones que se programen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, utilizando los canales de comunicación adecuados para garantizar la participación activa en los programas;

Que por las consideraciones expuestas, se somete a la aprobación de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración de dos convenios de colaboración; uno general y otro específico con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, a efecto de establecer las bases y mecanismos generales, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación aplicable, desarrollen y ejecuten proyectos, programas, políticas y líneas de acción relacionadas con la protección, observancia, promoción, estudio y difusión en materia de derechos humanos, legalidad, perspectiva de género y otros temas de interés común y para el diseño e implementación de un programa de capacitación en materia de derechos humanos, en los términos de los documentos que se adjuntan al presente acuerdo y que forman parte del mismo como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. - Se autoriza a la Ciudadana Presidenta Municipal y al Ciudadano Secretario General del Ayuntamiento para que, en representación de este Honorable Órgano Colegiado de Gobierno, suscriban los Convenios de colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Se autoriza al Ciudadano Regidor Marcos de Naele Basilio Saldivar, Presidente de la Comisión de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, para que suscriba el convenio de colaboración objeto del presente acuerdo, en calidad de testigo.

CUARTO. - Publique el presente acuerdo en términos de ley.....

NEZ
INTAI

2

000003

ANEXO

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA
2024-2027

27-NOVIEMBRE-2025

000004

ANEXO...1

EZ

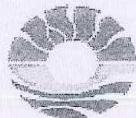
NTA

4

000005



CDHE
QRoo
CDHQRoo.gob.mx



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA C. OMEGA ISTAR PONCE PALOMEQUE; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. DE "LA COMISIÓN":

- 1.1 En términos de lo dispuesto por los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 94 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 2 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, es un organismo público autónomo, dotado de plena autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio con las atribuciones y obligaciones que le confiere la citada ley y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.
- 1.2 De conformidad con el artículo 2 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.
- 1.3 Que atento a lo dispuesto por el artículo 11, fracción XIII de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, tiene dentro de sus atribuciones, la de celebrar convenios de apoyo con diversas dependencias federales, estatales y municipales. Así también, en términos de lo previsto por el artículo 22, fracción VI de la misma Ley, la persona titular de la Presidencia de "LA COMISIÓN", tiene la atribución de celebrar, en los términos de la legislación aplicable, acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales.
- 1.4 Que con fundamento a lo previsto en los artículos 10, fracción II, 22 primer párrafo de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo y 108 de su Reglamento, la persona titular de la Presidencia ejerce la

1

5

000006



representación legal de "LA COMISIÓN". En ese sentido, la Ciudadana Omega Istar Ponce Palomeque, en su carácter de Presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, cuenta con facultades amplias y suficientes para suscribir el presente convenio, personalidad que acredita mediante nombramiento de fecha once de diciembre de dos mil veintitrés, expedido por la Honorable XVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

- 1.5 Para todos los efectos legales que se deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Machuxac, sin número, Manzana 724, Lote 06, entre calles Camino al Cielo y Miguel Alemán, de la colonia Nuevo Progreso, de la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, código postal 77083 y correo electrónico: cdheqrro@hotmail.com
2. DE "EL MUNICIPIO":
 - 2.1 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 126, 127, 128 fracción II, 133 y 134 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 2 y 3, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es una entidad que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.
 - 2.2 De conformidad con lo establecido en los artículos 66 fracciones I, inciso k) y VI inciso c), y 89, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, en su carácter de Presidenta Municipal, tiene la representación del gobierno municipal.
 - 2.3 De conformidad con el artículo 90, fracción XIV, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Presidenta Municipal, tiene la facultad para celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento los acuerdos, contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal.
 - 2.4 La Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, acredita su personalidad jurídica con la Constancia de Mayoria y Validez de la elección para la presidencia municipal, de fecha diez de junio del dos mil veinticuatro, así como la protesta de ley, desahogada en el sexto punto del orden del día, de la primera sesión solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de

2

6

000007



CDHE
QRoo
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ



Benito Juárez, Estado de Quintana Roo 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.

- 2.5 Que, el Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Titular de la Secretaría General del Ayuntamiento de Benito Juárez, personalidad que me fue conferida en el punto cuarto de la orden del día de la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo Administración 2024-2027 de fecha 01 de octubre del año 2024, quien, de manera conjunta con la presidenta municipal, suscribe el presente convenio, en razón que de conformidad a lo establecido por el artículo 27, fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, establece la de firmar los contratos, convenios y acuerdos que correspondan a su ramo y que sean suscritos por el presidente municipal.
- 2.6 Que, en el desahogo del noveno punto del orden del día de la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, de fecha veintisiete de noviembre dos mil veinticinco, se aprobó la suscripción del presente convenio de colaboración, autorizándose a la Presidenta Municipal y al Titular de la Secretaría General del Ayuntamiento de Benito Juárez, para los efectos correspondientes.
- 2.7 Para los fines y efectos del presente Convenio señala que tiene establecido su domicilio en el Palacio Municipal, ubicado en Av. Tulum, No. 5, Sm. 5, C.P. 77500, Benito Juárez, Quintana Roo.
- 2.8 Tiene interés en celebrar el presente convenio de coordinación con "LA COMISIÓN".
3. DE "LAS PARTES":
- 3.1 Ambas partes tienen el interés de sumar esfuerzos para llevar a cabo tareas conjuntas para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones conforme a la normatividad que las rige, desarrollando acciones encaminadas a promover la cultura de los derechos humanos.
- 3.2 Es de su interés la colaboración recíproca para la difusión, promoción y divulgación de los Derechos Humanos, generando acciones dirigidas a la educación y respeto a los mismos, para promover una cultura de paz y respeto en el Estado de Quintana Roo, buscando detectar y prevenir posibles violaciones a tales derechos.
- 3.3 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y coordinación para la consecución del objeto materia de este instrumento jurídico.

3

7

000008



CDHE
QRoo



- 3.4 Se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que comparecen a la firma del presente convenio.
- 3.5 Que su voluntad se encuentra libre de error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento.
- 3.6 Que dan su total y expreso consentimiento para obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos generales de colaboración y apoyo entre "LAS PARTES", para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación aplicable, desarrollos y ejecuten proyectos, programas, políticas y líneas de acción relacionadas con la protección, observancia, promoción, estudio y difusión en materia de derechos humanos, legalidad, perspectiva de género y otros temas de interés común. Esta colaboración tiene como propósito beneficiar tanto a las personas servidoras públicas de "EL MUNICIPIO", así como a la sociedad en general, buscando con ello el fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos en los términos que se especifican en este instrumento jurídico.

SEGUNDA. ALCANCES. Para la realización del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" podrán desarrollar y llevar a cabo, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes actividades:

- I. Proyectos y programas para la difusión y promoción de los Derechos Humanos;
- II. Estrategias para impulsar la observancia de los Derechos Humanos;
- III. Organización y participación en eventos culturales y académicos, tales como conferencias, foros de debate, seminarios, pláticas, cursos de capacitación, talleres, simposios, entre otros;
- IV. Aportación de recursos humanos y materiales, conforme a la disponibilidad presupuestal de "LAS PARTES", a fin de apoyar la realización de actividades y programas de acuerdo con el objeto del presente convenio;
- V. Intercambio de información que permita el desarrollo de políticas inclusivas, de no discriminación e investigación en materia de derechos humanos, respetando en todo el momento el derecho a la privacidad de las personas, así como los datos personales, la información confidencial y reservada, en los términos previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable;

4

8

000009



CDHE
QRoo



VI. Difusión en las redes internas y medios de comunicación de "LAS PARTES", de los programas y campañas institucionales relacionados con el fortalecimiento de los derechos humanos, y

VII. Otras actividades relacionadas con el objetivo general del presente Convenio.

El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de "LAS PARTES" por lo cual, no podrán actuar en nombre de la otra.

Por medio del presente instrumento, se entiende que "LAS PARTES" únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

En términos de lo anterior, está prohibida la utilización del logotipo de "LAS PARTES", en aquellos actos en los que no exista constancia de la participación de las mismas, así como la autorización expresa de la utilización de su logotipo, siglas o de su nombre.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la adecuada ejecución de las acciones señaladas en la cláusula segunda, "LAS PARTES" podrán suscribir convenios específicos de colaboración, respecto a proyectos de trabajo en los que establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos.

Cada uno de los convenios específicos de colaboración que se celebren derivados del presente instrumento jurídico, deberán describir con toda precisión, las tareas a desarrollar por cada una de "LAS PARTES", las aportaciones que, en su caso, deban realizar, y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento y, una vez formalizados por escrito, pasaran a formar parte de éste.

CUARTA. RECURSOS. De ser el caso, la aportación de recursos materiales y financieros que se requieran para la realización de las acciones y actividades a las que se han comprometido "LAS PARTES" en las cláusulas anteriores, se hará de acuerdo con sus respectivas capacidades y disponibilidad presupuestal.

QUINTA. DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO. "LAS PARTES" convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño por el uso negligente que se haga de él durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga. "LAS PARTES" quedan relevadas de toda responsabilidad por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalado.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" integrarán un

000010



CDHE
QRoo
COMISIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

- a) Por "LA COMISIÓN", la C. Odette Aurora Solis García, Encargada de la Secretaría Técnica de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, o quien le sustituya en el cargo.
- b) Por "EL MUNICIPIO", el C. Edgar Ricardo Mora Ucán, Director de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, o quien le sustituya en el cargo.

"LAS PARTES" convienen que las personas responsables designadas serán los contactos institucionales, a través de los cuales serán presentadas todas las comunicaciones oficiales que se deriven del cumplimiento del presente instrumento, pudiendo realizar, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- a) Proponer y, en su caso, coordinar las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento mediante la organización recíproca;
- b) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados, a la parte que representan, y
- c) Las demás que acuerden "LAS PARTES" con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento.

En el mismo sentido, "LAS PARTES" podrán en cualquier momento modificar al personal de enlace señalado en la presente cláusula o bien, designar personas adicionales, en cuyo caso deberán hacerlo saber a la otra parte.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los Convenios Específicos de Colaboración, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto, "LAS PARTES" involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que "LAS PARTES" decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar previamente el instrumento jurídico que corresponda, en términos de los establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer, de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

OCTAVA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos derivados.

5

10

000011



CDHE
QRoo



NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. De conformidad con la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, "LAS PARTES" acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se proporcione para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y se comprometen a no divulgarla de ninguna forma, sin la autorización previa y por escrito de quien la haya proporcionado, con las salvedades que la legislación en la materia prevea al caso concreto del que se llegare a tratar.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal contratado, empleado, comisionado o designado por cada una de ellas, para la realización del objeto de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que la contrató, empleó, comisionó o designó; por ende, asumirá su responsabilidad en materia laboral, de seguridad social, de vivienda, aportaciones sindicales, patronales, de retenciones de impuestos y demás relativos, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón(a) sustituto(a) o solidario(a), deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se le quiera fincar.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio General de Colaboración empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el día veintinueve de septiembre de dos mil veintisiete.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO. No incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este instrumento jurídico cuando "LAS PARTES" se vean materialmente impedidas para ello por razones de interés general, caso fortuito o fuerza mayor, motivo por el cual, podrán suspender temporalmente, todo o en parte, el presente convenio, sin que ello implique su terminación definitiva, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio o de los convenios específicos que se llegaren a suscribir derivados de éste, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

7

11

000012



CDHE
QRoo



DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES" podrán dar por terminado este convenio con antelación, mediante aviso por escrito a la otra parte, cuando menos con treinta días naturales de anticipación contados a partir de su notificación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto para ellas como para terceras personas, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia de éste y de sus convenios específicos deberán ser concluidas.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. Este convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio o *adendum* respectivo y sea notificado a la otra parte al menos con treinta días naturales de anticipación a su entrada en vigor. Dichas modificaciones o adiciones pasarán a formar parte del presente convenio y obligarán a las personas signatarias a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS. Los títulos o epígrafes que se citan en cada una de las cláusulas del presente convenio tienen sólo sentido de orientación y referencia, por lo que no afectan al contenido ni a la interpretación del clausulado.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Este convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre "LAS PARTES".

Sin embargo, en el supuesto caso de que existieran controversias que no llegaren a solucionarse de común acuerdo, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y los alcances legales del mismo, lo firman por duplicado en la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco.

8

12

000013



POR "LA COMISIÓN"

POR "EL MUNICIPIO"

C. OMEGA ISTAR PONCE PALOMEQUE
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO.

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA.
PRESIDENTA MUNICIPAL DE BENITO
JUÁREZ, QUINTANA ROO.

C. PABLO GUTIERREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ.

TESTIGOS

C. OSCAR ADRIÁN SOSA TZUC.
DIRECTOR GENERAL DE LA CONSULTORÍA
JURÍDICA DE LA COMISIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO.

C. MARCOS DE NAELE BASILIO
SALDÍVAR.
SEGUNDO REGIDOR DE LA COMISIÓN DE
BIENESTAR, PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ.

LAS FIRMAS QUE OSTENTA LA PRESENTE HOJA, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y, POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A LOS ____ DÍAS DEL MES DE ____ DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

9

13

000014

ANEXO...2



14

000015



CDHE
QRoo
COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA C. OMEGA ISTAR PONCE PALOMEQUE ; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. En esta misma fecha, “LA COMISIÓN” y “EL MUNICIPIO” suscribieron un Convenio General de Colaboración, en lo sucesivo el “CONVENIO GENERAL”, el cual tiene por objeto establecer las bases y mecanismos generales de colaboración y apoyo entre “LAS PARTES”, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación aplicable, desarrollen y ejecuten proyectos, programas, políticas y líneas de acción relacionadas con la protección, observancia, promoción, estudio y difusión en materia de derechos humanos, legalidad, perspectiva de género y otros temas de interés general de ambas partes, en beneficio de las personas integrantes de “EL MUNICIPIO”, así como de la sociedad en general, buscando con ello el fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos, en los términos que se especifican en dicho “CONVENIO GENERAL”.
2. En la cláusula tercera del “CONVENIO GENERAL”, se estableció que cada uno de los convenios específicos que se elaboraran con dicho objeto deberán describir con toda precisión, las acciones a desarrollar por cada una de “LAS PARTES”, las aportaciones que, en su caso, deban realizar y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento y, una vez formalizados por escrito, pasará a formar parte de éste.
3. En el marco del objeto del “CONVENIO GENERAL”, “LAS PARTES”, suscriben el presente Convenio Específico, a partir de las siguientes:

1

15

000016



CDHE
QRoo
COMISIÓN
DE DERECHOS
HUMANOS



DECLARACIONES

1. DE “LA COMISIÓN”:

- 1.1 En términos de lo dispuesto por los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 94 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 2 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, es un organismo público autónomo, dotado de plena autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio con las atribuciones y obligaciones que le confiere la citada ley y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.
- 1.2 De conformidad con el artículo 2 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.
- 1.3 Que atento a lo dispuesto por el artículo 11, fracción XIII de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, tiene dentro de sus atribuciones, la de celebrar convenios de apoyo con diversas dependencias federales, estatales y municipales. Así también, en términos de lo previsto por el artículo 22, fracción VI de la misma Ley, la persona titular de la Presidencia de “LA COMISIÓN”, tiene la atribución de celebrar, en los términos de la legislación aplicable, acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales.
- 1.4 Que con fundamento a lo previsto en los artículos 10, fracción II, 22 primer párrafo de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo y 108 de su Reglamento, la persona titular de la Presidencia ejerce la representación legal de “LA COMISIÓN”. En ese sentido, la Ciudadana Omega Istar Ponce Palomeque, en su carácter de Presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, cuenta con facultades amplias y suficientes para suscribir el presente convenio, personalidad que acredita mediante nombramiento de fecha once de diciembre de dos mil veintitrés, expedido por la Honorable XVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
- 1.5 Para todos los efectos legales que se deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Machuxac, sin número, Manzana 724, Lote 06, entre calles Camino al Cielo y Miguel Alemán, de la colonia Nuevo Progreso, de la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, código postal 77083 y correo electrónico: cdheqroo@hotmail.com

2

16

000017



CDHE
QRoo
DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS



2. DE "EL MUNICIPIO":

- 2.1 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 126, 127, 128 fracción II, 133 y 134 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 2 y 3, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es una entidad que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.
- 2.2 De conformidad con lo establecido en los artículos 66 fracciones I, inciso k) y VI inciso 'c), y 89, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, en su carácter de Presidenta Municipal, tiene la representación del gobierno municipal.
- 2.3 De conformidad con el artículo 90, fracción XIV, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Presidenta Municipal, tiene la facultad para celebrar a nombre del H. Ayuntamiento los acuerdos, contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal.
- 2.4 La Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, acredita su personalidad jurídica con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la presidencia municipal, de fecha diez de junio del dos mil veinticuatro, así como la protesta de ley, desahogada en el sexto punto del orden del día, de la primera sesión solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.
- 2.5 Que, el Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Titular de la Secretaría General del Ayuntamiento de Benito Juárez, personalidad que me fue conferida en el punto cuarto de la orden del día de la Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo Administración 2024-2027 de fecha 01 de octubre del año 2024, quien, de manera conjunta con la presidenta municipal, suscribe el presente convenio, en razón que de conformidad a lo establecido por el artículo 27, fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, establece la de firmar los contratos, convenios y acuerdos que correspondan a su ramo y que sean suscritos por el presidente municipal.
- 2.6 Que, en el desahogo del noveno punto del orden del día de la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, de fecha veintisiete de noviembre dos mil veinticinco, se aprobó la suscripción del presente convenio de colaboración,

3

17

000018



autorizándose a la Presidenta Municipal y al Titular de la Secretaría General del Ayuntamiento de Benito Juárez, para los efectos correspondientes.

- 2.7 Para los fines y efectos del presente Convenio señala que tiene establecido su domicilio en el Palacio Municipal, ubicado en Av. Tulum, No. 5, Sm. 5, C.P. 77500, Benito Juárez, Quintana Roo.
- 2.8 Tiene interés en celebrar el presente convenio de coordinación con "LA COMISIÓN".
3. DE "LAS PARTES":
 - 3.1 Ambas partes tienen el interés de sumar esfuerzos para llevar a cabo tareas conjuntas para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones conforme a la normatividad que las rige, desarrollando acciones encaminadas a promover la cultura de los derechos humanos.
 - 3.2 Es de su interés la colaboración recíproca para la difusión, promoción y divulgación de los Derechos Humanos, generando acciones dirigidas a la educación y respeto a los mismos, para promover una cultura de paz y respeto en el Estado de Quintana Roo, buscando detectar y prevenir posibles violaciones a tales derechos.
 - 3.3 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y coordinación para la consecución del objeto materia de este instrumento jurídico.
 - 3.4 Se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que comparecen a la firma del presente convenio.
 - 3.5 Que su voluntad se encuentra libre de error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento.
 - 3.6 Que dan su total y expreso consentimiento para obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración, coordinación y apoyo entre "LAS PARTES", a fin de conjugar esfuerzos y recursos disponibles para la materialización del diseño e implementación de un programa de capacitación en materia de derechos humanos, conforme a su suficiencia presupuestal de "LAS PARTES", en beneficio de las personas integrantes de "EL MUNICIPIO", así como de la sociedad en general, buscando con ello el fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos en los términos que se especifican en este instrumento jurídico.

4

18

000019



SEGUNDA. ALCANCES. El programa de capacitación se diseñará con base en un análisis de las necesidades del personal de “EL MUNICIPIO”, considerando requerimientos institucionales, las áreas de oportunidad identificadas, y aquellos aspectos críticos que requieran atención prioritaria para su mejora, proporcionando la información y herramientas que les permita prevenir violaciones a los derechos humanos en sus relaciones interpersonales y en su actuar diario.

TERCERA. CARACTERÍSTICAS. Para el desarrollo del programa de capacitación se tomarán en cuenta las siguientes características:

- a) Cada actividad de capacitación que forme parte de un programa podrá tener una duración mínima de dos horas;
- b) Los programas de capacitación se decidirán conforme a las necesidades de las partes, bajo las modalidades presencial, virtual o mixta;
- c) Cada programa podrá tener una duración entre cuarenta y ocho y cien horas, y
- d) La calendarización de los programas deberá ser acordada entre “LAS PARTES”.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA COMISIÓN”. Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA COMISIÓN” se compromete a:

- I. Realizar el diseño e implementación del programa y actividades de capacitación que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, conjuntamente con “EL MUNICIPIO”;
- II. Designar y coordinar a las personas instructoras que participarán en las actividades de capacitación materia del presente convenio;
- III. Proporcionar materiales educativos, relacionados con las actividades que contemplen los programas respectivos;
- IV. Supervisar y validar los reportes de asistencia correspondientes para cada actividad, en coordinación con “EL MUNICIPIO”;
- V. Suscribir las constancias de las personas participantes, una vez que cumplan los requisitos que las hagan acreedoras a éstas, y
- VI. Las demás acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”. Por su parte, “EL MUNICIPIO” se compromete a:

5

19

000020



CDHE
QRoo



- I. Apoyar en el diseño e implementación de los programas y actividades de capacitación que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, trabajando conjuntamente con "LA COMISIÓN" para asegurar que los contenidos sean relevantes y alineados con las necesidades del sector público;
- II. Facilitar las instalaciones, herramientas o medios tecnológicos necesarios para la realización de las actividades objeto del presente convenio;
- III. Proporcionar a "LA COMISIÓN", la información oportuna y relevante que se requiera para desarrollar con éxito las actividades materia de este convenio;
- IV. Coordinar la asistencia y participación del personal de "EL MUNICIPIO" y del público en general, en las actividades y programas que se le calendaricen, promoviendo la participación activa y el compromiso de las personas servidoras públicas en las actividades de capacitación;
- V. Suscribir, conjuntamente con "LA COMISIÓN", las constancias de las personas servidoras públicas que cumplan con los requisitos para recibirlas, certificando su participación y aprovechamiento en los cursos correspondientes.
- VI. Dar promoción y difusión a las diferentes acciones que se programen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, utilizando los canales de comunicación adecuados para garantizar la participación activa en los programas, y
- VII. Las demás acciones necesarias que se requieran para tal fin.

SEXTA. COMPROMISOS. Son compromisos de "LAS PARTES", para la coordinación interinstitucional del objeto del presente convenio:

- I. Confirmar las actividades programadas, sedes y fechas;
- II. Organizar y facilitar el trabajo conjunto entre las diferentes áreas de las instituciones que intervengan en la realización del objeto del presente instrumento jurídico;
- III. Evaluar periódicamente los resultados alcanzados, así como formular las observaciones pertinentes para la mejor consecución de los fines establecidos;
- IV. Resolver de común acuerdo las dudas y controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, y
- V. Las demás que determinen "LAS PARTES" de común acuerdo.

6

20

000021



CDHE
QRoo
CDHE QRoo
CDHE QRoo



SÉPTIMA. RECURSOS. De ser el caso, la aportación de recursos materiales y financieros que se requieran para la realización de las acciones y actividades a las que se han comprometido "LAS PARTES" en las cláusulas anteriores, se hará de acuerdo con sus respectivas capacidades y disponibilidad presupuestal.

OCTAVA. DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO. "LAS PARTES" convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño por el uso negligente que se haga de él durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga. "LAS PARTES" quedan relevadas de toda responsabilidad por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalado.

NOVENA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

- a) Por "LA COMISIÓN", la C. Mirna Margarita Salazar Reina, Subdirectora de Enlace, Promoción y Difusión de los Derechos Humanos en Zona Norte de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, o quien le sustituya en el cargo.
- b) Por "EL MUNICIPIO", el C. Edgar Ricardo Mora Ucán, Director de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, o quien le sustituya en el cargo.

"LAS PARTES" convienen que las personas responsables designadas serán los contactos institucionales, a través de los cuales serán presentadas todas las comunicaciones oficiales que se deriven del cumplimiento del presente instrumento, pudiendo realizar, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

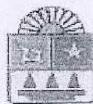
- a) Proponer y, en su caso, coordinar las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento mediante la organización recíproca;
- b) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados, a la parte que representan, y
- c) Las demás que acuerden "LAS PARTES" con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento.

En el mismo sentido, "LAS PARTES" podrán en cualquier momento modificar al personal de enlace señalado en la presente cláusula o bien, designar personas adicionales, en cuyo caso deberán hacerlo saber a la otra parte.

7

21

000022



DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL “LAS PARTES” convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto, “LAS PARTES” involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que “LAS PARTES” decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar previamente el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer, de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. De conformidad con la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, “LAS PARTES” acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se proporcione para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y se comprometen a no divulgarla de ninguna forma, sin la autorización previa y por escrito de quien la haya proporcionado, con las salvedades que la legislación en la materia prevea al caso concreto del que se llegare a tratar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que el personal contratado, empleado, comisionado o designado por cada una de ellas, para la realización del objeto de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que la contrató, empleó, comisionó o designó; por ende, asumirá su responsabilidad en materia laboral, de seguridad social, de vivienda, aportaciones sindicales, patronales, de retenciones de impuestos y demás relativos, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón(a) sustituto(a) o solidario(a), deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se le quiera fincar.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el día veintinueve de septiembre de dos mil veintisiete.

000023



CDHE
QRoo



DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO. No incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este instrumento jurídico cuando "LAS PARTES" se vean materialmente impedidas para ello por razones de interés general, caso fortuito o fuerza mayor, motivo por el cual, podrán suspender temporalmente, todo o en parte, el presente convenio, sin que ello implique su terminación definitiva, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "LAS PARTES" podrán dar por terminado este convenio con antelación, mediante aviso por escrito a la otra parte, cuando menos con treinta días naturales de anticipación contados a partir de su notificación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto para ellas como para terceras personas, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia de éste deberán ser concluidas.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Este convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio o *adendum* respectivo y sea notificado a la otra parte al menos con treinta días naturales de anticipación a su entrada en vigor. Dichas modificaciones o adiciones pasarán a formar parte del presente convenio y obligarán a las personas signatarias a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS. Los títulos o epígrafes que se citan en cada una de las cláusulas del presente convenio tienen sólo sentido de orientación y referencia, por lo que no afectan al contenido ni a la interpretación del clausulado.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre "LAS PARTES".

Sin embargo, en el supuesto caso de que existieran controversias que no llegaren a solucionarse de común acuerdo, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por

9

23

000024



CDHE
QRoo
COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS



cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y los alcances legales del mismo, lo firman por duplicado en la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, del Estado de Quintana Roo, a los ___ días del mes de ___ del año dos mil veinticinco.

POR "LA COMISIÓN"

POR "EL MUNICIPIO"

C. OMEGA ISTAR PONCE PALOMEQUE
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO.

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA.
PRESIDENTA MUNICIPAL DE BENITO
JUÁREZ, QUINTANA ROO.

C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ.

TESTIGOS

C. OSCAR ADRIÁN SOSA TZUC.
DIRECTOR GENERAL DE LA
CONSULTORÍA JURÍDICA DE LA
COMISIÓN DE LOS DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA
ROO.

C. MARCOS DE NAELE BASILIO SALDÍVAR.
SEGUNDO REGIDOR DE LA COMISIÓN DE
BIENESTAR, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ.

LAS FIRMAS QUE OSTENTA LA PRESENTE HOJA, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y, POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A LOS ___ DÍAS DEL MES DE ___ DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

10

24

090025

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



**GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.**



DIRECTORIO

C. Pablo Gutiérrez Fernández
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Dirección General de la
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.